

(Gaceta Oficial N° del de del 2002)
Caracas, 16-08-2002 Providencia N° 000954

192° y 143°

El Superintendente de Seguros, en aplicación de los artículos 2y 11 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones;

DECIDE:

Artículo 1.- Crear la COMISIÓN DE LICITACIONES de la Superintendencia de Seguros, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales.

Artículo 2.- La COMISIÓN DE LICITACIONES estará integrada por los funcionarios de la Superintendencia de Seguros que ocupen, en forma permanente o transitoria, los siguientes cargos:

- a. Superintendente de Seguros Adjunto;
- b. Director Legal;
- c. Director de Auditoria;
- d. Director Actuarial;
- e. Jefe de Oficina de Servicios Administrativos.

Artículo 3.- Se designan como miembros suplentes a los funcionarios de la Superintendencia de Seguros que ocupen, en forma permanente o transitoria, los siguientes cargos:

- a. Director Legal;
- b. Director de Auditoria;
- c. Director Actuarial;

Artículo 4.- El Superintendente de Seguros podrá incorporar a la COMISIÓN DE LICITACIONES los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho de la voz, pero sin voto.

Artículo 5.- La COMISIÓN DE LICITACIONES velará por el estricto cumplimiento del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y Reglamento.

Artículo 6.- Lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por el Superintendente de Seguros de conformidad con la Ley.

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8.- Se deroga la Providencia número 273 de 28 de febrero de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 36.908 de 10 de marzo de 2000.

Comuníquese y publíquese.

LUCIANO OMAR ARIAS
Superintendente de Seguros